

*Radicado Fiscalía 46 ED 2020-00186
Juzgado 4 ED 2023-00020-4
Afectada María Gabrielina Parada Sierra
Auto ordena traslado alegatos de conclusión*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004202300020-4** adelantadas en contra de la señora **MARÍA GABRIELINA PARADA SIERRA**. Se informa que el día de hoy 18 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la audiencia de toma de declaraciones de la señora afectada **María Gabrielina Parada Sierra** y la señora **Gloria Soraida Limas Parada** de conformidad con lo ordenado por esta agencia judicial en proveído del 8 de septiembre de 2023. Con lo anterior se agotó la etapa probatoria.

SÍRVASE PROVEER.



**DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR**

*Radicado Fiscalía 46 ED 2020-00186
Juzgado 4 ED 2023-00020-4
Afectada María Gabrielina Parada Sierra
Auto ordena traslado alegatos de conclusión*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto del 8 de septiembre de 2023, con lo cual se agotó la recepción de las declaraciones de las señoras **María Gabrielina Parada Sierra** y **Gloria Soraida Limas Parada** en el proceso de la referencia, por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad dispóngase **CORRER EL TRASLADO** común a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de acuerdo con lo ordenado en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

Vencido el anterior traslado deberán ingresar las diligencias al Despacho con miras a dictar sentencia.

No sobra recordarle a las partes que deberán atender las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio de esta célula judicial dispuesto en la página web de la Rama Judicial y presentar sus memoriales a través de la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co con estricto apego a la altura procesal y respetando los términos establecidos por la referida oficina de apoyo administrativo, ya que de lo contrario, no serán tenidos en cuenta.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Notifíquese y Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359c964118442bc1a2d9ebc841f5c2e0240c3ca5b7fd8f4a0d61ea9bdf7e0818**

Documento generado en 25/09/2023 12:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>